



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 153 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA,

16 JUN 2023

VISTO:

La Solicitud S/N° de fecha 03 de marzo del 2023 con HRC. N° 681, Informe N° 002-2023/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 14 de marzo del 2023, memorándum N° 325-2023/GRP-420010-420613—UPER, de fecha 22 de marzo del 2023, Informe Legal N° 65-2023/GRP-420010-420610, de fecha 04 de mayo del 2023, memorándum N° 99-2023/GRP-420010-420607 de fecha 08 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/N° de fecha 03 de marzo del 2023, con HRC. N° 681, la administrada Benita Gloria Zapata Reto, identificada con DNI N° 03622194, solicita el reconocimiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de quien en vida fue su señor padre ROSAS ZAPATA HERRERA, acaecido el 01 de agosto del 2021; adjuntando la siguiente documentación: Acta de Defunción N° 2000821952, Acta de Sucesión Intestada N° 203 de fecha 02 de noviembre del 2021, Boleta de Venta N° 0003-0000611, de fecha 11 de agosto del 2021, copia de DNI de la administrada;

Que, mediante informe N° 002-2023-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 14 de marzo del 2023, la Unidad de Personal, concluye que lo solicitado por la administrada BENITA GLORIA ZAPATA RETO, se ajusta a la normatividad, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los dispositivos legales señalados en el análisis, le corresponde el subsidio por fallecimiento de su señor padre Rosas Zapata Herrera, por la suma de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00); así como el subsidio por Gastos de Sepelio le corresponden al Sr. JOSÉ ISMAEL VILLAREYES ZAPATA por la suma de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00); por lo que se recomienda elevar el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal y trámite correspondiente;

Que, con Memorándum N° 325-2023/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 22 de marzo del 2023, la Oficina de Administración remite el expediente administrativo sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, solicitado por la administrada BENITA GLORIA ZAPATA RETO, a la Oficina de Asesoría Jurídica adjuntando el Informe N° 02-2023-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 14 de marzo del 2023, proyectado por la Unidad de Personal;

Que, mediante Informe Legal N° 65-2023-GRP-420010-420610, de fecha 04 de mayo del 2023, concluye que para resolver la presente solicitud se ha tenido en consideración lo establecido en el numeral 6.2.5 y 6.2.6 del Artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019 "Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondiente a los recursos humanos del público": **Artículo 6. Ingreso por condiciones especiales (...);** 6.2 Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, los siguientes: en el punto N°5. Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres y el punto N°6. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos;





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 153 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA,

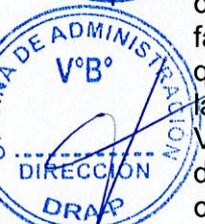
16 JUN 2023

Que, sin embargo, teniendo en cuenta que el Subsidio por fallecimiento y Gastos de sepelio ha sido solicitado por la Sra. BENITA GLORIA ZAPATA RETO, hija del Sr. ROSAS ZAPATA HERRERA – ex servidor de la Dirección Regional de Agricultura Piura; es de aplicación lo prescrito en el numeral 4.6 y 4.7 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420 – 2019 EF que Dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, publicado el 01 de enero del 2020, que estipula : **4.6.** Del mismo dispositivo especifica que **“los subsidios de fallecimiento”**, la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y se fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) y en el numeral **4.7. “los subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo”**, la entrega económica que corresponde al subsidio por gasto de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrado o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario, de igual manera se otorga el subsidio de Gastos de Sepelio previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo de corresponder;

Que, asimismo, respecto al Subsidio por Gastos de Sepelio, se ha tenido en cuenta lo previsto por ES SALUD en su portal www.essalud.gob.pe quien indica el reconocimiento de los gastos de sepelio deberá contar con los siguiente requisitos : - **Formulario 1040**, debidamente llenado, Documentos que sustentan el gasto (que en conjunto no sobrepasen S/ 2,070.00) – **Comprobantes de pago originales**, por los servicios funerarios, emitidos a nombre del beneficiario (nicho perpetuo o sepultura o cremación o ataúd). - **Declaración jurada** por otros servicios funerarios adquiridos (ataúd, capilla ardiente, carroza, coche de flores, trámites y/o preparación de cadáver), de corresponder;

Que, se ha verificado que la administrada, ha cumplido con presentar como medio probatorio el Acta de Defunción del Sr. ROSAS ZAPATA HERRERA y el Acta de Sucesión Intestada, debidamente inscrita en los Registros Públicos, que declara como única y universal heredera a la Sra. BENITA GLORIA ZAPATA RETO; comprobándose mediante documentos el fallecimiento del ex servidor y la relación parental con la solicitante , cumpliendo así con los requisitos para la obtención del beneficio del Subsidio por fallecimiento de su padre Sr. Rosas Zapata Herrera, mismo que asciende a la suma de Mil quinientos con 00/100 soles (S/ 1,500.00). Asimismo, ha presentado como medio probatorio la copia de la Boleta de Venta N° 0003-0000611 a nombre del Sr. JOSÉ ISMAEL VILLAREYES ZAPATA; con lo cual no cumple con acreditar el gasto de sepelio incurrido, debiendo presentar Comprobantes de pago originales por los servicios funerarios; no correspondiéndole el subsidio por los gastos de sepelio; por lo que acordé a los dispuesto en la normatividad vigente, esta Dirección de Asesoría Jurídica, recomienda se declare PROCEDENTE la solicitud de subsidio por fallecimiento del ex servidor Sr. ROSAS ZAPATA HERRERA, a favor de la Sra. BENITA GLORIA ZAPATA RETO;

Que, con Memorándum N° 099-2023-GRP-420010-420607, de fecha 08 de mayo del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite Certificación de Disponibilidad Presupuestal en la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, G.G.: 2.2. Pensiones y Otras Prestaciones



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 253 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA, 16 JUN 2023

Sociales; para la administrada BENITA GLORIA ZAPATA RETO;, sobre pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y su modificatoria Ley N° 27902, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- RECONOCER a la administrada **BENITA GLORIA ZAPATA RETO**, Identificada con DNI N° 03622194, el derecho a percibir el Subsidio por Fallecimiento por la suma ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), por el deceso de su señor padre Rosas Zapata Herrera, lo que es un total de , en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTICULO SEGUNDO .- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por la administrada **BENITA GLORIA ZAPATA RETO**, el derecho a percibir el Subsidio por Gastos de Sepelio, por no acreditar el gasto incurrido y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- EL egreso que origina el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Partida Funcional 2.2.2.1.3.2, Fallecimiento y Gastos de sepelio y luto, pensionistas de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley a la administrada Benita Gloria Zapata Reto, en su domicilio, Calle Av. Jorge Chávez N° 11 – Marcavelica – Sullana - Piura, así como a los estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
ING. JOSÉ PAUL LOAYZA PORRAS
DIRECTOR REGIONAL

